



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 07-2016

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

OBJETO: "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LIBERTY SEGUROS S.A.

Oscar Jovanni Amaya Jimenez – Analista II Licitaciones

Tel. 3103300 E-mail: oscar.amaya@Libertycolombia.com

OBSERVACIÓN No 1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 201 en el emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material. Adicionalmente, se informa que en el anexo No 13, publicado en la página del proceso, se encuentra la relación de inmuebles.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

OBSERVACIÓN No 2. Bienes bajo cuidado tenencia y control: Agradecemos aclarar que este amparo aplica únicamente para bienes declarados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia y control, se requiere en la póliza de seguro de todo riesgo daño material en los términos y condiciones indicados en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias para bienes declarados o no, por cuanto, de acuerdo con su actividad, y volumen de personal que transitan sus instalaciones, se torna imposible realizar las declaraciones correspondientes.

OBSERVACIÓN No 3. No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta siete (7) años: Agradecemos modificar y que aplique para bienes hasta con dos años de antigüedad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza de seguro de todo riesgo daño material, y que actualmente cuenta con el beneficio de esta cobertura en los términos indicados en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material.

SOAT

OBSERVACIÓN No 4. Solicitamos publicar la relación detallada de vehículos en formato Excel con fecha de vencimiento, cilindraje, modelo, placa, capacidad de carga capacidad de pasajeros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en el anexo No 14 publicado en la página del proceso, se encuentra la información necesaria para la cotización de los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN No 5. Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias por no ser objeto de cobertura en este ramo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con la cobertura de responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, y considerando el buen comportamiento siniestral de la póliza, ya que eliminarla representa desmejorar la cobertura actual.

OBSERVACIÓN No 6. Responsabilidad civil derivada por la caída, el descope, la poda y el mantenimiento de árboles: Solicitamos que aplique únicamente en predios del asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que una vez revisadas condiciones técnicas básicas y complementarias del seguro de responsabilidad civil extracontractual anexo 1 y 2, no se encontró la condición mencionada, razón por la cual no se considera la observación.

OBSERVACIÓN No 7. Polución y Contaminación accidental, súbita e imprevista, 100% del límite asegurado: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias, no es objeto de cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente cuenta con la cobertura de responsabilidad civil derivada de contaminación y polución en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, y considerando el buen comportamiento siniestral de la póliza, ya que eliminarla representa desmejorar la cobertura actual.

OBSERVACIÓN No 8. Agradecemos sublimitar al 20% del valor asegurado el amparo de empleados no identificados y depósitos bancarios. Sugerimos calificar mejoras en condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a disminuir los límites asegurados de las coberturas de depósitos bancarios y bienes bajo cuidado tenencia y control al 40% en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo, el cual se publicará junto con la **adenda**.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN No 9. Bono por no reclamación del 10%: Agradecemos eliminar o enviar a condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador a esta clase de ofrecimientos por parte del mercado asegurador y reasegurador, y en consecuencia procederá a trasladar la condición de bono, al anexo No 1 cuadro de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con la **adenda**.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Sergio Andrés Mateus Sánchez – Profesional de Licitaciones

Tel. 3364677 ext 4001 E-mail: sergio.mateus@axacolpatria.co

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos realizar las observaciones correspondientes al proceso en referencia.

OBSERVACIÓN No 1. Solicitamos se prorrogue el cierre de la presente licitación hasta el día 10 de Junio a las 3:00 PM esto considerando el estado del riesgo en la póliza de RCSP y que no fue posible realizar la inspección de los riesgos programada el día de hoy 31/05/2016 , lo cual no permite un mayor análisis del riesgo a respaldar y dificulta su suscripción ,agradecemos tener en cuenta que las aseguradoras deben tener la posibilidad de inspeccionar los riesgos a respaldar con el fin de realizar las validaciones y análisis pertinentes , así mismo definir la fecha en que se le permitirá a las aseguradoras inspeccionar estos riesgos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el cronograma de actividades se encuentra ajustado con el vencimiento del programa.

OBSERVACIÓN No 2. Agradecemos aclarar la nota del punto 1.2 Justificación del proceso "Es posible presentar oferta parcial por grupo, mas no por póliza". Solicitamos aclarar expresamente que no es obligatorio si los proponentes se presentan al grupo 1, presentarse al grupo 2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que según lo establecido en la nota del numeral 1.2. , los oferentes podrán presentar ofertas para uno o los dos grupos materia de contratación, no obstante no es posible presentar oferta parcial por póliza para el grupo No 1.

OBSERVACIÓN No 3. Solicitamos relacionar las fechas con horas de los inicios de vigencia de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que según lo establecido en el numeral 6.4. Vigencia del contrato del pliego definitivo, la vigencia de los ramos se encuentra establecida con las fechas y las horas.

OBSERVACIÓN No 4. Con ocasión de la nota 1 del numeral 1.28 Moneda y precios de la propuesta, "La carga tributaria que se genere con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es responsabilidad exclusiva del adjudicatario-contratista". Agradecemos aclarar adicional al IVA, que otros impuestos estarán a cargo de la Aseguradora adjudicataria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que los impuestos que se causan al momento de generar los pagos a proveedores, son los de ley, complementado con los especiales a que se refieren los pliegos en el folio 40 (estampilla Universidad Distrital, estampilla adulto mayor y estampilla procultura)

OBSERVACIÓN No 5. Agradecemos aclarar cuál será la metodología de verificación del ítem "años de experiencia probable, 10 años" incluido en el numeral 2.3 Capacidad Financiera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la verificación se realizará con la acreditación de la duración de la sociedad, bien sea en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o en el documento que lo acredite.

OBSERVACIÓN No 6. Con respecto a la Experiencia en Primas del numeral 2.4.1 Certificaciones de Experiencia, agradecemos relacionar expresamente que se solicitará únicamente relación suscrita por el representante legal de la Aseguradora y no certificaciones expedidas por los clientes. Adicionalmente, requerimos que no se pidan exclusivamente pólizas con vigencias anuales, sino con menor o mayor vigencia lo cual es consecuente con los procesos de contratación de seguros , y que se soliciten por cliente mínimo 1 de las pólizas objeto del proceso. Requerimos de igual manera que el monto de 1.000 SMMLV en primas se exija para la sumatoria de las relaciones suscritas por representante legal de la aseguradora y no por cada una.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que el requisito de experiencia en primas del numeral 2.4.1., establece que: La experiencia del proponente en primas se acreditará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 5, donde el proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados, con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de primas de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación , condición que debe considerar el oferente para la estructura de las ofertas, razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 7. En cuanto a la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN PAGO DE SINIESTROS, del numeral 4.1, agradecemos aclarar que se solicitará únicamente relación suscrita por el representante legal de la Aseguradora y no certificaciones expedidas por los clientes. De igual forma, solicitamos permitir aportar siniestros de los últimos 8 años anteriores a la fecha de cierre.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que el requisito de experiencia en siniestros del numeral 2.4.1., establece que: SE requiere una certificación expedida por el Representante Legal de la compañía que se presente como proponente o por el Representante del Proponente Plural, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, según Anexo No. 6, que incluya como mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados del proponente con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria de siniestros de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación., condición que debe considerar el oferente para la estructura de las ofertas, razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 8. Solicitamos eliminar el texto bajo el título SINIESTRALIDAD ANUAL La vigencia técnica de los seguros a contratar será por el término mínimo de un año prorrogable hasta el 50%, acorde con la siguiente tabla, utilizada en proporción a la siniestralidad anual presentada por cada póliza que conforma el Programa de Seguros durante el período contratado así:

SINIESTRALIDAD ANUAL:

- Menor o igual al 50 % se mantienen condiciones
- Si es Mayor al 50% y menor al 70% un ajuste del 7% en la tasa
- Mayor o igual al 70% y menor al 80% un 10% de ajuste en la tasa.
- Si es mayor o igual al 80% y menor al 100% un 20% de ajuste en la tasa.
- Para los siniestros catastróficos, el ajuste será el 100% de la prima liquidada a prorrata, igualmente si la siniestralidad supera el 100% de las primas totales del programa.

Lo anterior teniendo en cuenta que la posibilidad de prórrogas debe evaluarse de acuerdo a la experiencia siniestral de la cuenta de la vigencia otorgada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación considerando que el resultado de la vigencia anual de la póliza, permite definir los términos y condiciones de la prórroga máximo hasta el 50% permitido por la ley 80 de 1993, en los términos de ajuste de tasa establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No 9. Solicitamos publicar la siniestralidad de los últimos 5 años de los ramos, Responsabilidad Civil extracontractual, Infidelidad y Riesgos Financieros y SOAT, Indicar amparo afectado, valor reserva, Valor Pagado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que los oferentes deberán considerar la información siniestral publicada con el pliego definitivo del anexo No 10, la cual se encuentra debidamente actualizada para cada ramo afectado del programa de seguros.

OBSERVACIÓN No 10. Agradecemos eliminar en todos los slips o pasar a condiciones complementarias las cláusulas de errores y omisiones, por condiciones del mercado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y en consecuencia procederá a trasladar la cláusula de errores y omisiones a los cuadros de condiciones técnicas complementarias de los ramos a contratar, Anexo No 2, el cual se publicará junto con la **adenda**.

OBSERVACIÓN No 11. Indicar la nueva fecha para la visita de inspección a los sitios previstos para la ejecución del contrato, indicar lugar, hora y persona de contacto indicando el respectivo número celular de contacto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa al oferente, que la visita de inspección, podrá realizarse por el oferente adjudicado en el presente proceso en cualquier momento, una vez se reinicien las actividades administrativas de la Universidad.

OBSERVACIÓN No 12. Solicitamos se incremente el presupuesto estimado para el grupo 1 en un 30 % esto considerando la siniestralidad de la póliza de RCSP lo cual encarece las primas de seguro y restringe el apetito del mercado por este riesgo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: El presupuesto oficial se establece de forma global para el grupo 1 mas no por póliza, a fin que los oferentes tengan la libertad de cotizar este grupo de pólizas de acuerdo con sus políticas de suscripción, aclarando que para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos en el estudio del mercado, se estableció conforme a la siniestralidad anual y las políticas de suscripción del mercado actual asegurador, no obstante, las aseguradoras están en libertad de realizar sus cotizaciones ajustadas al presupuesto global establecido en el numeral 1.2., sin considerar los costos de primas establecidos por póliza en el estudio de mercado.

OBSERVACIÓN No 13. Solicitamos se modifique para todos los ramos la cláusula denominada Limitación de eventos para la revocación de la póliza numeral 1 Resultado de siniestralidad y se estipule: "..... 1: Resultado de siniestralidad :Exista una siniestralidad del 70 % del Valor de la prima " y no del valor asegurado como es requerido

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cláusula de limitación de eventos para revocación se contempla en condiciones complementarias para todos los ramos, la cual podrá ser ofrecida o no, en los términos indicados, para lo cual obtendrá el puntaje correspondiente derivado de su ofrecimiento.

Adicionalmente, para el seguro de automóviles, se trasladará la condición de limitación de eventos de revocación, al cuadro de condiciones complementarias, el cual se publicará junto con la **adenda**.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACIÓN No 14. Objetivo del Comunicado:

La Cámara Técnica de Incendio y Terremoto ha estimado conveniente estructurar un comunicado que pueden utilizar las compañías de seguros en los procesos licitatorios, por medio del cual se informe a la entidad licitante sobre las exigencias de información que se consignan en la Circular 011 de 2013, para la cobertura de terremoto. El comunicado pretende establecer un lenguaje homogéneo en la industria de cara a los procesos licitatorios, facilitando la recopilación de la información citada.

Este comunicado es de libre acogencia por parte de las aseguradoras y puede ser modificado para atender los requerimientos específicos de cada proceso, manteniendo el número y tipo de datos que requiere la Circular. Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto

en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".

Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.
--	--

Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".

Estructura reforzada (Opcional) Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

Solicitamos aclarar en el punto 4. Bienes e Intereses asegurados .el valor asegurado y la descripción de las obras de arte que requieren respaldo por parte de la universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material. Adicionalmente, se informa que en el anexo No 13, publicado en la página del proceso, se encuentra la relación de inmuebles.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

Finalmente, se informa que la relación de obras de arte, se suministrará al oferente adjudicado en el proceso.

OBSERVACIÓN No 15. Solicitamos excluir la cobertura de (d) Hurto Calificado iii DE partes y elementos de las edificaciones incluido el daño emergente o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura de partes y elementos de las edificaciones, se tiene contratada actualmente en los términos establecidos en el cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, y eliminarla cobertura representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACIÓN No 16. Solicitamos eliminar o en su defecto trasladar a condiciones complementarias la cobertura denominada: Contaminación y Polución derivada de un evento amparado por la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura se encuentra si limitaciones en cuantía para eventos de contaminación en la póliza de seguro de todo riesgo daño material, aclarando que no se han presentado reclamaciones que afecten esta cobertura.

OBSERVACIÓN No 17. Solicitamos se modifique la cláusula denominada Limitación de eventos para la revocación de la póliza numeral 1 Resultado de siniestralidad y se estipule:"..... 1:Resultado de siniestralidad :Exista una siniestralidad del 70 % del Valor de la prima " y no del valor asegurado como es requerido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cláusula de limitación de eventos para revocación se contempla en condiciones complementarias para todos los ramos, la cual podrá ser ofrecida o no, en los términos indicados, para lo cual obtendrá el puntaje correspondiente derivado de su ofrecimiento.

Adicionalmente, para el seguro de automóviles, se trasladará la condición de limitación de eventos de revocación, al cuadro de condiciones complementarias, el cual se publicará junto con la **adenda**.

OBSERVACIÓN No 18. Solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la cobertura denominada: No aplicación de garantías.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se requiere la condición de no aplicación de garantías, en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, ya que eliminarla representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACIÓN No 19. Agradecemos indicar el porcentaje de concentración de los ítems de edificios, Equipo Eléctrico y Electrónico detallar el valor de estos contenidos y su ubicación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material. Adicionalmente, se informa que en el anexo No 13, publicado en la página del proceso, se encuentra la relación de inmuebles.

De otra parte, se informa que en la Sede ubicada en la circunvalar, se encuentra concentrado el 30% de los valores asegurados y el 30% Restante, se encuentra distribuido en las demás sedes. **CONFIRMAR CON LA UNIVERSIDAD**

OBSERVACIÓN No 20. Solicitamos aclarar cuál es el valor de las edificaciones ya que en el slip relacionan \$200.051.231.428 y en el anexo RELACIÓN DE PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS el valor de las edificaciones es de \$138.314.797.569.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el valor asegurado en edificios se aclaró en el anexo No 1 del seguro de todo riesgo daño material publicado con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 21. Agradecemos expresar el sublímite de Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, Actos malintencionados de terceros, sabotaje y terrorismo, en pesos colombianos ya que la cifra está expresada en dólares (US\$15.000.000) y esté sublímite estaría determinado por la devaluación del peso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a establecer el límite asegurado para terrorismo en pesos colombianos, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con **la adenda.**

OBSERVACIÓN No 22. Solicitamos disminuir el sublímite de Hurto calificado de partes y/o elementos de las edificaciones a 20%, por condiciones del mercado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a disminuir el límite asegurado para Hurto calificado de partes y/o elementos de las Edificaciones, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con **la adenda.**

OBSERVACIÓN No 23. Agradecemos disminuir el sublímite de Hurto simple de partes y/o elementos de las edificaciones a 20%, por condiciones del mercado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a disminuir el límite asegurado para Hurto calificado de partes y/o elementos de las Edificaciones, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con **la adenda.**

OBSERVACIÓN No 24. Establecer un límite único combinado de \$4.000.000.000 para las cláusulas que amparan gastos adicionales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, se establece un límite combinado de \$3.000.000.000 para gastos adicionales, razón por la cual no se deben realizar aclaraciones adicionales.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN No 25. Amablemente solicitamos excluir de condiciones básicas o en su defecto trasladar a condiciones complementarias la cláusula denominada Polución y Contaminación accidental, súbita e imprevista, o en su defecto establecer un sublímite del 20% del valor asegurado en el básico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura se encuentra si limitaciones en cuantía para eventos de contaminación en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, aclarando que no se han presentado reclamaciones que afecten esta cobertura.

OBSERVACIÓN No 26. Solicitamos se modifique la cláusula denominada Limitación de eventos para la revocación de la póliza numeral 1 Resultado de siniestralidad y se estipule: "..... 1: Resultado de siniestralidad :Exista una siniestralidad del 70 % del Valor de la prima" y no del valor asegurado como es requerido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cláusula de limitación de eventos para revocación se contempla en condiciones complementarias para todos los ramos, la cual podrá ser ofrecida o no, en los términos indicados, para lo cual obtendrá el puntaje correspondiente derivado de su ofrecimiento.

OBSERVACIÓN No 27. Solicitamos modificar el amparo denominado Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro e indicar que se restablecerá hasta por una sola vez, con cobro de prima adicional trasladar los restablecimientos adicionales a cláusulas complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que el amparo de restablecimiento automático del límite asegurado, se modificó en la publicación del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual, junto con el pliego definitivo a una vez, razón por la cual no procede la observación.

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

OBSERVACIÓN No 28. Respetuosamente solicitamos limitar al 40% del valor asegurado las siguientes coberturas:

- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios.
- Pérdidas de empleados no identificados.
- Protección de depósitos Bancarios.
- Contratistas independientes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia establecerán los límites asegurados para estas condiciones al 50% del límite asegurado de la póliza de manejo global en el anexo No 1, el cual se publicará junto con la **adenda**.

OBSERVACIÓN No 29. Amablemente solicitamos excluir de condiciones básicas o en su defecto pasar a complementarias, la no aplicación de garantías.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura se encuentra sin la aplicación de ninguna garantía en la póliza de seguro de manejo global.

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN No 30. Por favor suministrar Formulario de Solicitud reciente debidamente Firmado y fechado por parte del Asegurado, puesto que el publicado en el SECOP no está firmado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que el formulario del seguro de infidelidad y riesgos financieros publicado con el pliego definitivo, se encuentra debidamente firmado y fechado.

OBSERVACIÓN No 31. Cordialmente, solicitamos a la Entidad dar detalles de la investigación mencionada en el formulario de solicitud, llevada a cabo en el interior del instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano, donde algunos de los empleados realizaron conductas de infidelidad. De acuerdo a lo anterior, detallar: fecha de siniestro, causa, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la información detallada se le suministrará al oferente seleccionado en el presente procesos de convocatoria pública.

OBSERVACIÓN No 32. Agradecemos confirmar que en la póliza de IRF no se han presentado siniestros conocidos ni reportados durante los últimos cinco años, diferentes a la investigación declarada en el formulario de solicitud no firmado y fechado a los 26 días del mes de mayo de 2016.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que en la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros no se han presentado reclamaciones diferentes a las mencionadas en el formulario para este seguro publicado en la página del proceso.

OBSERVACIÓN No 33. Confirmar que el límite Asegurado actual y el mínimo que será contratado para la póliza de Manejo es de COP500, 000,000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la información técnica de las pólizas y valores asegurados para cada póliza, se encuentran en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias publicado en la página del proceso.

OBSERVACIÓN No 34. Fecha de retroactividad. Por favor incluir al final del texto: "pero fecha de retroactividad al inicio para cualquier incremento de límite asegurado y nuevas coberturas".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que el texto propuesto, limita y desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACIÓN No 35. Dentro del límite asegurado por favor aclarar que ya se encuentra incluido el restablecimiento automático para quedar como sigue: "\$2.500.000.000 por evento y \$5.000.000.000 en el agregado anual, incluido un restablecimiento automático".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que los términos para el restablecimiento se requieren de acuerdo a lo establecido en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del Seguro de infidelidad y Riesgos Financieros, ya que de acoger lo propuesto en la observación, limita y desmejora las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACIÓN No 36. Amparo automático de nuevas obras de arte. Agradecemos aclarar que las obras de arte se encuentran cubiertas únicamente con relación al amparo de Infidelidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura de obras de arte se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del Seguro de infidelidad y Riesgos Financieros, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN No 37. Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Por favor incluir al final del texto: "únicamente con respecto a la cobertura de Infidelidad, de acuerdo al clausulado DHP 84".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cobertura para la póliza de infidelidad y riesgos financieros se acepta de acuerdo con el clausulado (Texto DHP-84, con cambios en la cláusula de infidelidad por KFA-81), así como también, se aceptan textos propios de las Aseguradoras, siempre y cuando contemplen las siguientes coberturas.

OBSERVACIÓN No 38. Cobertura de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados de terceros, incluyendo terrorismo y los actos terroristas de movimientos subversivos. En lo relativo a terrorismo, por

favor eliminar esta inclusión, por cuanto TERRORISMO es un riesgo objeto de seguro en pólizas de daños pero no de la póliza de INFIDELIDAD, por tanto esta solicitud está excluida por los suscriptores de Riesgos Financieros, sin embargo, hacen la excepción cuando la causa próxima del siniestro sea un acto de hurto o hurto calificado pero no la pérdida material como consecuencia de un acto terrorista (Clausula NMA2921).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura de terrorismo se encuentra contratada actualmente en la póliza de Seguro de infidelidad y Riesgos Financieros.

OBSERVACIÓN No 39. Cambio de ajustador. Amablemente solicitamos incluir al final del texto: "siempre que haya una motivación razonable".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula de cambio de ajustador se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del Seguro de infidelidad y Riesgos Financieros, sin limitación alguna.

OBSERVACIÓN No 40. Extensión de periodo de descubrimiento por 24 meses, en cancelación o no renovación de la póliza con cobro de prima adicional del 50%. Teniendo en cuenta que el seguro de IRF opera bajo el sistema de descubrimiento, atentamente les solicitamos eliminar esta condición, toda vez que va en contravía del objeto del seguro de IRF que es amparar las pérdidas descubiertas durante la vigencia de la póliza, y que se pudieron generar desde la fecha de retroactividad pactada.

Es de aclarar que dado que el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros por ser un ramo especializado de colocación en el mercado internacional, no cuenta con respaldo de los reaseguradores para otorgar esta condición. De acuerdo a lo anterior, de acuerdo a lo anterior, les solicitamos eliminar esta cláusula o en caso contrario trasladar a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa que la cobertura se requiere para que la universidad cuente con un periodo extendido de vigencia, cuya definición de la condición, se establece en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicó junto con el pliego definitivo, condición que podrá ser ofertada o no por el oferentes, para lo cual obtendrán el puntaje correspondiente.

OBSERVACIÓN No 41. Extensión de cobertura para recaudo y traslado de fondos a Entidades de terceros o Departamentales (...). Por favor indicar al final del texto: "de acuerdo al clausulado DHP 84". En caso contrario, solicitamos se traslade esta condición a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cobertura para la póliza de infidelidad y riesgos financieros se acepta de acuerdo con el clausulado (Texto DHP-84, con cambios en la cláusula de infidelidad por KFA-81), así como también, se aceptan textos propios de las Aseguradoras, siempre y cuando contemplen las siguientes coberturas.

OBSERVACIÓN No 42. Limitación de eventos para la revocación de la póliza. Con relación al resultado de siniestralidad en el que se menciona "... exista una siniestralidad superior al 50% del valor asegurado", les solicitamos modificar esta condición, teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas devengadas, razón por la cual, no tendría sentido establecer un resultado siniestral basado en el valor asegurado de la póliza. Sugerimos se modifique la frase "valor asegurado" por "primas devengadas", con el fin de conservar el equilibrio económico en el contrato, para quedar como sigue: "...exista una siniestralidad superior al 50% de las primas devengadas".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cláusula de limitación de eventos para revocación se contempla en condiciones complementarias para todos los ramos, la cual podrá ser ofrecida o no, en los términos indicados, para lo cual obtendrá el puntaje correspondiente derivado de su ofrecimiento.

OBSERVACIÓN No 43. Modificación en la denominación de cargos. Eliminar esta condición ya que no tiene efecto en el alcance de la cobertura solicitada. Si lo anterior no es posible, agradecemos pasar a complementarias con el fin de aclarar bajo qué circunstancias sería aplicable la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que actualmente goza del beneficio de la condición de modificación de cargos en los términos indicados en el anexo No 1 cuadro de

condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, ya que eliminarla representa desmejorar la cobertura actual en esta póliza.

OBSERVACIÓN No 44. Obras de arte de propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado. Por favor aclarar que se cubren las obras de arte solamente con respecto al amparo de Infidelidad y No de "predios y tránsito".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura de obras de arte se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del Seguro de infidelidad y Riesgos Financieros, tal y como viene contratada actualmente.

OBSERVACIÓN No 45. Cláusula de bono por no reclamación. Incluir: "sujeto a carta de liberación de responsabilidad". Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez establecida la no existencia de siniestros para el periodo de cobertura, el Asegurado tiene la opción de pedir el bono liberando de responsabilidad a los aseguradores, o no solicitarlo si considera que pueden existir circunstancias conocidas que no hayan sido reportadas que afectarían la cobertura. El asegurador acepta pagar el bono a cambio de quedar liberado de cualquier responsabilidad, considerando a demás que cualquier pérdida que se descubra después de terminada la vigencia sería amparada por la nueva póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador a esta clase de ofrecimientos por parte del mercado asegurador y reasegurador, y en consecuencia procederá a trasladar la condición de bono, al anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con la **adenda**.

OBSERVACIÓN No 46. No aplicación de garantías. Solicitamos se elimine esta condición por encontrarse repetida dentro de las condiciones complementarias, o en caso contrario incluir las siguientes:

A. El Asegurado se comprometerá a dirigir una auditoría interna y examen en su oficina principal y/o agencias por lo menos una vez en cada período de doce meses.

B. El Asegurado informará sobre cualquier transacción como resultado de cualquier cambio en su propiedad. El no informar sobre tal transacción dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la misma, se entenderá como una decisión del Asegurado de terminar este seguro.

C. El Asegurado mantendrá el libro de reglas e instrucciones escritas referente a todos los aspectos de su negocio, los cuales obviamente definirán los deberes de cada empleado. Tales reglas o instrucciones serán presentadas con regularidad.

D. Los deberes de cada empleado estarán determinados de tal manera que a ninguno se le permitirá controlar cualquier transacción del principio hasta el fin.

E. Todos los Transportes en vehículos blindados deberán ser realizados por empresas especializadas, quienes aceptan plena responsabilidad por los valores movilizados.

F. Conocimientos de embarque, certificados de almacenes generales de depósito y recibos de fideicomiso, solamente con respecto a la cobertura de Infidelidad.

G. Formulario de solicitud reciente debidamente firmado y fechado por parte del Asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, por limitaciones a esta clase de ofrecimientos por parte del mercado asegurador y reasegurador, y en consecuencia procederá a eliminar la condición de no aplicación de garantías del anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con la **adenda**, manteniéndola en condiciones complementarias para este ramo.

OBSERVACIÓN No 47. Dentro de "la póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la entidad", agradecemos modificar "estos gastos no se encuentran contenidos" por "estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, se establece que los gastos adicionales se encuentran contenidos dentro del límite máximo de cobertura de la póliza.

OBSERVACIÓN No 48. Gastos para la preservación de bienes. Por no ser aplicable al seguro de infidelidad, solicitamos se elimine esta condición, o en caso contrario, trasladar a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que los gastos para preservar los bienes si operan actualmente en la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros, razón por la cual no es posible eliminar esta condición del anexo No 1.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN No 49. Solicitamos el favor de ver la posibilidad de prorrogar el cierre por lo menos dos días.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cronología del proceso se modificó mediante **adenda 2.**

OBSERVACIÓN No 50. Solicitamos incrementar el presupuesto en un 40% teniendo en cuenta la alta siniestralidad que ha presentado la póliza para el año 2015-2016 de RCSP.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa al oferente que el presupuesto oficial se establece de forma global para el grupo 1 mas no por póliza, a fin que los oferentes tengan la libertad de cotizar este grupo de pólizas de acuerdo con sus políticas de suscripción, aclarando que para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos en el estudio del mercado, se estableció conforme a la siniestralidad anual y las políticas de suscripción del mercado actual asegurador, no obstante, las aseguradoras están en libertad de realizar sus cotizaciones ajustadas al presupuesto global establecido en el numeral 1.2., sin considerar los costos de primas establecidos por póliza en el estudio de mercado. No obstante lo anterior, se han reducido los límites asegurados en la póliza con los pliegos definitivos y se modificarán mediante **adenda.**

OBSERVACIÓN No 51. Solicitamos informar el nombre completo de cada uno de los cargos incluyendo la Dependencia/Departamento/ Facultad a la cual pertenece CADA UNO de los siguientes cargos:

2 Miembros del Consejo Académico.

2 Vice-rectores.

6 Asesores.

5 Decanos de Facultad.

3 Jefes de División.

3 Directores Centro.

2 Jefes de Oficina

9 Jefes de Sección

9 Miembros del Consejo Directivo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que los cargos a considerar en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, son los indicados en el formulario de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, los cuales se encuentran definidos dentro de la estructura administrativa de la Universidad, que se encuentra publicada en su página web.

OBSERVACIÓN No 52. Favor aclarar si son 43 cargos según el Formulario de Solicitud de fecha 10 Mayo de 2016 o 42 cargos según los términos de referencia. Hay mucha diferencia entre los cargos del formulario con los de los términos de referencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que los cargos a considerar en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, son 43 tal y como se indicó en el formulario publicado con el pliego definitivo y en el anexo No 1 para esta póliza de seguro.

OBSERVACIÓN No 53. Detalle de siniestralidad de los últimos cinco años, incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro (notificación por primera vez), causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la siniestralidad publicada en la página del proceso como anexo No 10, se encuentra detallada de y desde el año 2012.

OBSERVACIÓN No 54. Solicitamos incluir "agregado vigencia" al sub-límite de Gastos de Defensa, para quedar como sigue: "Gastos de Defensa, Sub-límite de Col\$500.000.000 agregado/ vigencia, combinado....."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que en anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, se establece dentro del límite máximo de indemnización incluido los gastos de defensa, que los mismos operan evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa

OBSERVACIÓN No 55. Solicitamos incluir dentro de las exclusiones las siguientes:

- Exclusión de Acoso Sexual. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

- Exclusión de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros. Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen, como consecuencia de las pérdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimación de los riesgos a que está expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las pólizas de seguro contratadas por la Entidad.

- Exclusión de Terrorismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, teniendo en cuenta que son exclusiones generales de las pólizas de seguro de Responsabilidad civil Servidores públicos, razón por la cual se incluirán en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias para este ramo, el cual se publicará junto con la **adenda.**

OBSERVACIÓN No 56. Incluir el siguiente texto dentro del Sistema de Cobertura para quedar como sigue: "Sistema de Cobertura. Claims made con retroactividad: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para esta póliza."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que no es necesario realizar aclaraciones adicionales en el anexo No 1, por cuanto en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, se establece como modalidad de cobertura, claims made con retroactividad, cuya funcionalidad en cuanto a las notificaciones se establece en los términos indicados en la observación.

OBSERVACIÓN No 57. De la cláusula "No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio "incluir después de u otro criterio la palabra "similar" quedando el texto como sigue: "No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio similar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y en consecuencia se incorporará la palabra similar dentro de la definición de la cláusula de no aplicación de tarifa de Colegio de abogados del anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el cual se publicará junto con la **adenda.**

OBSERVACIÓN No 58. Solicitamos eliminar la Cláusula de No aplicación de Garantías o pasarla a condiciones complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que dentro de la definición de la condición básica de no aplicación de garantías en el seguro de responsabilidad civil servidores públicos se establece que la Aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de la UNIVERSIDAD, sin previo acuerdo con la Entidad Tomadora y/o asegurada.

Para tal efecto, queda acordado que para la determinación de garantías, la Aseguradora presentará previamente para aceptación de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS o la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes aspectos:

- Que la operación de la Entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la Entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas, se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la Entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Rafael Armando Rodríguez Méndez – Subgerente Sucursal Estatal

Tel. 3485757ext 6350 E-mail: licitacionestatal@previsora.gov.co

Con el ánimo de participar en el proceso de contratación en asunto, por medio de la presente nos permitimos presentar nuestras observaciones para que sean tenidas en cuenta por ustedes:

OBSERVACIÓN No 1. (NUMERAL 1.19 CLAUSULA DE INDEMNIDAD Pág. 12)

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva suprimir del pliego de condiciones el presente numeral, toda vez que en nuestro sentir, hoy el Decreto 1510 de 2.013, de manera consecuentemente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su "subcontratista" (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que de acuerdo con el manual de contratación de la Universidad, se debe considerar para toda clase de contratación la cláusula de indemnidad, aclarando que el presente proceso, no se realiza bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

OBSERVACIÓN No 2. (Numeral 1.21 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Pág. 12)

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Solicitamos respetuosamente que para el presente proceso de selección se elimine toda forma de participación bajo la figura de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, debido a que en materia de Contratación Estatal dicha figura tiene plena aplicación de manera restrictiva para los contratos de Concesión por expresa disposición legal, pero resulta inaplicable en materia aseguraticia por la misma razón, tal y como pasamos a explicar:

a) En atención a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente y pertinente la conformación de sociedades con objeto único para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.

b) Igualmente y por otra parte, el artículo 32 de la misma codificación, en materia específica de Concesiones, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de Promesa de Sociedad Futura, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.

c) Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr Augusto Trejos J. que dijo:

"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4º., se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el

funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorgue al concesionario en la explotación del bien.

Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de empresas. El parágrafo 2o. del citado artículo 32 prevé, en los contratos de concesión para la construcción de una obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato -independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios..."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que es un requisito establecido en el manual de contratación a considerar en todos los procesos de contratación.

OBSERVACIÓN No 3. (Numeral 2.1.1 PARTICIPANTES Pág. 17)

PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

De manera respetuosa solicitamos sea eliminado del pliego de condiciones y de los documentos del proceso toda referencia a que se permita la participación de personas extranjeras en el presente proceso de selección, con base en las siguientes razones:

a) La Ley 1328 de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones y se establece el Régimen de Protección al Consumidor Financiero, en su artículo 61 señala que las personas extranjeras solo podrán ofrecer en el país única y exclusivamente seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), además que prohíbe la adquisición de seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado.

A continuación se transcribe la citada norma:

TÍTULO VII

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Artículo 61. Comercio transfronterizo de seguros. Modifícase el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

Parágrafo 1°. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2°. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior."

Por las anteriores razones solicitamos eliminar lo indicado en el numeral 2.1.1 página 16 a partir del texto "... personas jurídicas extranjeras..." y todo lo que haga referencia a este tema en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que por manual de contratación de la universidad, se permite la participación de entidades extranjeras en el presente proceso, no obstante deberán cumplir con el requisito de estar autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar y adicionalmente deben contar con la aprobación de los ramos de seguro materia de la presente convocatoria, razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 4. (Numeral 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA)

a) Años de Experiencia Probable

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que por no corresponder los años de experiencia probable a un índice financiero, por favor aclarar con qué documento se acreditará. Por lo anterior sugerimos que sea con el certificado de cámara de comercio del domicilio principal.

b) Índice de Endeudamiento

Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total del ente económico. Así mismo, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. De lo anterior, se infiere, que entre menor sea su resultado, menor será el riesgo de los propietarios de la Compañía y en consecuencia, será más conveniente y se constituirá en una fortaleza financiera. **A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.**

La Entidad debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad modificar de la manera más respetuosa, y con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Art.24 Ley 80 de 1993 – Principio de Transparencia), se considere válido acreditar un Nivel de Endeudamiento, con un resultado **máximo del 80% al corte del 31 de diciembre de 2015.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se permite precisar lo siguiente:

-Frente a la observación del literal a), se informa que la verificación se realizará con la acreditación de la duración de la sociedad, bien sea en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o en el documento que lo acredite.

-En cuanto a la observación del literal b), no se acepta la observación, teniendo en cuenta que con el fin de obtener pluralidad de oferentes en el proceso, se requieren los indicadores financieros en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No 5. (Numeral 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA)

Teniendo en cuenta que la póliza a contratar para el Grupo 2 es Accidentes Personales Estudiantiles, solicitamos a la entidad de manera respetuosa, se modifique la experiencia para el grupo 2 de la siguiente manera:

GRUPO 2 POLIZA ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES

- ✓ **Sumatoria** de las certificaciones acreditadas con primas iguales o superiores a **300 SMMLV.**
- ✓ Permitir acreditar que la vigencia técnica sea anual **y/o superior a un (1) año.**

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Entidad ajustar el valor de las primas a acreditar para el grupo 2 teniendo en cuenta que debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación, y así mismo permitir, en primer lugar la pluralidad de oferentes en el proceso (Ley 80 de 1993 – Art. 24), la igualdad de trato y el

principio de transparencia en la contratación estatal, pues a todas luces se presentarán más ofertas, y en segundo lugar la preservación de la ley y los principios que se pudieran vulnerar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación teniendo en cuenta que el requisito de acreditación de la experiencia del proponente en primas establece que se acreditará mediante el diligenciamiento del Anexo No. 5, donde el proponente deberá allegar para cada uno de los grupos para los cuales presente oferta, una certificación expedida por el Representante Legal, que se entiende emitida bajo la gravedad del juramento, de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) clientes públicos y/o privados, con los cuales haya ejecutado o se encuentre ejecutando los programas de seguros con vigencias de pólizas anuales dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso **y cuya sumatoria** de primas de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación, requisito amplio para acreditar la cuantía establecida para el grupo No 2.

CONDICIONES TÉCNICAS

OBSERVACIÓN No 6. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- Equipos eléctricos y electrónicos \$75.083.746.830
Solicitamos la colaboración de relacionar los equipos más costosos que tiene la Entidad y que conforman el valor asegurado. Adicionalmente, indicar la ubicación y el porcentaje de las dos mayores concentraciones de Equipos eléctricos y electrónicos.

Sugerimos a la Entidad establecer una primera pérdida para EQUIPO ELECTRONICO DE 30.000.000.000 Evento/Vigencia

- Vehículos en reposo \$ 20.000.000
Agradecemos relacionar los vehículos junto con el valor de cada uno que conforman el valor total asegurado y aclarar que el valor a indemnizar en caso de un evento amparado debe ser al estado en que se encuentre el bien afectado.

- Dineros, monedas, cheques, documentos negociables
En la cláusula se relaciona un Sublímite \$ 320.000.000 evento / agregado anual, y al compararlo con el numeral 6. Bienes Asegurables de las condiciones obligatorias se relaciona en el literal g) \$100.000.000. Por lo cual, solicitamos aclarar cuál es el valor a asegurar en este ítem

- No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta siete (7) años
Sugerimos establecer el demérito para bienes con edad hasta (5) años, tal cual se relaciona en la Tabla de demérito de las condiciones obligatorias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se permite precisar lo siguiente:

-Frente a la observación de Equipo eléctrico y electrónico se informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material. Adicionalmente, se informa que en el anexo No 13, publicado en la página del proceso, se encuentra la relación de inmuebles.

De otra parte, se informa que en la Sede ubicada en la circunvalar, se encuentra concentrado el 30% de los valores asegurados y el 30% Restante, se encuentra distribuido en las demás sedes. CONFIRMAR CON LA UNIVERSIDAD

-Frente a la observación de vehículos en reposo, se informa que en la actualidad no cuenta con vehículos en la condición de reposo, no obstante se requiere la cobertura para amparar vehículos que se determinen dar de baja del inventario.

-Frente a la observación de dineros, se acepta la observación y en consecuencia será aclarado el sublímite de cobertura para dineros en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con la **adenda**.

- Frente a la observación de demérito por uso, no se acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza de seguro de todo riesgo daño material, y que actualmente cuenta con el beneficio de esta cobertura en los términos indicados en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No 7. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Polución y Contaminación accidental, súbita e imprevista, 100% del límite asegurado.

Agradecemos que sea eliminada o trasladada a complementarias, dado que es una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura se encuentra si limitaciones en cuantía para eventos de contaminación en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, aclarando que no se han presentado reclamaciones que afecten esta cobertura.

OBSERVACIÓN No 8. AUTOMOVILES

- Casa Cárcel 70 smdlv.

Agradecemos que esta condición sea Casa Cárcel hasta 65 smdlv

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura de casa cárcel en la póliza de seguro de automóviles, se encuentra en 70 smdlv, aclarando que no se han presentado reclamaciones que afecten esta cobertura y no se requiere desmejorar la cobertura esperada.

OBSERVACIÓN No 9. INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

- Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados

Agradecemos incluir en el texto de la cláusula que sea con cobro de prima adicional y aviso 30 días.

- Periodo de Retroactividad

Solicitamos la colaboración de reconsiderar el periodo de retroactividad sea a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza a contratar o que sea pasada a clausulas complementarias. De otra parte, agradecemos indicar la fecha de inicio de la primera póliza contratada.

- Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza

Agradecemos establecer un aviso de 60 días para la presente clausula

- Desaparición misteriosa y destrucción con respecto a dinero y títulos valores.

Solicitamos la colaboración de pasar esta cláusula a complementarias por ser una exclusión de nuestro contrato del ramo.

- Extensión del periodo de descubrimiento por 24 meses, en cancelación o no renovación de la póliza

Agradecemos que sea con cobro de prima adicional del 100% previa solicitud no menor a 60 días, siempre y cuando se deriven de pérdidas ocurridas en la vigencia de la póliza

- No aplicación de garantías

Solicitamos la colaboración de pasar a complementarias, toda vez que son restricciones del contrato en este ramo

- Actos de autoridad: Los actos de autoridad no son cobertura del ramo de manejo ni de IRF, por lo anterior solicitamos excluir de las condiciones obligatorias o solicitamos trasladar a complementaria, pues los actos de autoridad son hechos intencionales, voluntarios, positivos o negativos, emitido por un órgano del Estado, de hecho o de derecho, con facultades de decisión o de ejecución.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se permite precisar lo siguiente:

-Frente a la observación de amparo automático, no se acepta la observación por cuanto actualmente se tiene contratada en sin ajuste anual y sin término para el aviso, y no se requiere desmejorar las condiciones de la póliza.

-Frente al periodo de retroactividad, no se acepta la observación, por cuanto se requiere el periodo de retroactividad en los términos indicado en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros.

-Frente a la observación del periodo de revocación, no es posible acoger la observación, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

-Frente a la condición de desapariciones misteriosas, se acepta la observación por limitaciones del mercado frente a esta clase de cobertura y en consecuencia procederá a trasladar esta cobertura al anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, el cual se publicará junto con la **adenda**.

-Frente a la observación de extensión de cobertura de 24 meses, se precisa que la cobertura se requiere para que la universidad cuente con un periodo extendido de vigencia, cuya definición de la condición, se establece en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicó junto con el pliego definitivo, condición que podrá ser ofertada o no por el oferentes, para lo cual obtendrán el puntaje correspondiente. Se aclara que la no renovación o cancelación se requiere con un periodo de 90 días en el anexo No 1.

-No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros se encuentra actualmente contratada sin aplicación de garantías que van en contravía de la cobertura esperada.

- Frente a la observación de actos de autoridad, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza ampara bienes que pueden ser objeto de pérdida por actos de infidelidad al momento de presentarse un acto de autoridad en las instalaciones de la Universidad.

OBSERVACIÓN No 10. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

- En la condición: Cargos asegurados 42 : 9 Miembros del Consejo Superior Universitario, 1 Rector, 1 Asesor Rectoría, 3 Vicerrectores, 1 Secretario General, 5 Decanos de Facultad, 7 Jefes de Oficina, 3 Jefes de División y 8 jefes de Sección, 1 Director IDEXUD, 1 Tesorero General, 2 Jefes de Oficina

Solicitamos aclarar ya que no concuerdan con los mencionados en el formulario. De igual forma aclarar porque se mencionan dos veces a los Miembros del Consejo Superior.

- Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles (Se calificará en condiciones complementarias el menor término ofrecido).

Se solicita ampliar a 10 días hábiles.

- Anticipo de Gastos de Defensa, con sublímite del 50%

Se solicita ampliar a 10 días el pago del anticipo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se permite precisar lo siguiente:

-Frente a la observación de los cargos amparados, se informa que son 43, tal y como se indica en el anexo No 1 para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos, como en el anexo No 8 formulario, publicado con el pliego definitivo, el cual quedó así:

Nueve (9) miembros del consejo superior
Dos (2) miembros del consejo académico
Un (1) Rector
Dos (2) Vicerrectores
Seis (6) asesores
Cinco (5) Decanos de facultad
Un (1) Secretario General

1

Tres (3) Jefes de División
Tres (3) Director centro
Dos (2) Jefes de Oficinas
Nueve (9) Jefes de Sección

-Se acepta la observación, y en consecuencia se procederá a ampliar el término de aceptación de gastos de defensa a 10 días en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con la **adenda**.

- Se acepta la observación, y en consecuencia se procederá a ampliar el término en días a 10 en la condición de anticipo de indemnización en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con la **adenda**.

OBSERVACIÓN No 11. ACCIDENTES PERSONALES

- Agradecemos nos indiquen el alcance de los siguientes amparos o de lo contrario informar si se permite la definición de la compañía según condiciones generales:
 - Enfermedades tropicales
 - Brecha educativa por muerte accidental de uno o ambos padres
 - Gastos de traslado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se permite precisar lo siguiente:

-Frente a enfermedades tropicales se definen así: Las enfermedades tropicales son aquellas que ocurren únicamente, o principalmente, en los trópicos. En la práctica, la expresión se refiere a las enfermedades infecciosas que predominan en climas calientes y húmedos, como el paludismo, la leishmaniasis, la esquistosomiasis, la oncocercosis, la filariasis linfática, la enfermedad de Chagas, la tripanosomiasis africana y el dengue.

-La Brecha educativa, es una extensión de cobertura para otorgar un auxilio en dinero, por eventos relacionados por muerte accidental de uno o ambos padres del estudiante.

-Frente a los gastos de traslado, son los correspondientes al traslado del estudiante en caso de accidente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA QBE SEGUROS S.A.

Oscar Valero – Gerente de Estatales

Tel. 3190730 E-mail: oscar.valero@qbe.com.co

OBSERVACIÓN No 1. Insistimos muy amablemente a la entidad se permita aclarar el valor asegurado de Todo Riesgo Daño Material del anexo 13, Relación de predios de la Universidad por un valor de **\$138.314.797.569** y el anexo 1 Condiciones Básicas en TRDM valor asegurado de Edificios por un valor de **\$200.051.231.428**

RELACION DE PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS			VALOR RECONSTRUCCION
1	FACULTAD DE INGENIERÍA Y SEDE ADMINISTRATIVA	CARRERA 7 No. 40 B - 53	28.143.086.154
2	FACULTAD DE ARTES ASAB. SEDE LUIS A. CALVO	CARRERA 9 No. 52 - 52	507.739.004
3	SEDE CALLE 34 No. 13 – 13	SEDE CALLE 34 No. 13 – 13	1.009.944.733
4	ACADEMIA SUPERIOR DE ARTES ASAB. LA CAPUCHINA	CARRERA 13 No. 14 - 69	16.750.558.096
5	EMISORA UNIVERSIDAD DISTRITAL	CALLE 31 No. 6 – 42/62 OF. 801	154.118.900
6	SEDE MACARENA A	CARRERA 3ª No. 26 A – 40 / CARRERA 1ª ESTE No. 33 – 54	31.561.494.291
7	SEDE MACARENA B	CARRERA 4ª No. 26 B 54	5.109.858.000
8	SÓTANOS	CARRERA 7 No. 14 – 59 / CARRERA 8 No. 14 – 60	1.490.934.811
9	LOTE EL TIBAR MUNICIPIO DE CHOACHÍ - CUNDINAMARCA	VEREDA GUAZA, PREDIO EL TÍBAR	34.639.295
10	FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEDE VIVERO	CALLE 14 No. 7 – 46 ESTE (GLOBO B) Y AVENIDA CIRCUNVALAR (GLOBO A)	9.391.749.371
11	BIBLIOTECA CENTRAL "RAMÓN EDUARDO D'LUYZ NIETO"	CARRERA 32 No. 12 - 70	29.805.792.000
12	FACULTAD TECNOLÓGICA	CALLE 68 D BIS A SUR No. 49 F 70	14.354.882.914
		TOTAL	138.314.797.569

Bienes Asegurables	Valor asegurado 2015
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
A. Edificios	\$200.051.231.428

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que el valor asegurado de edificios se aclaró en el anexo No 14 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material que se publicó con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 2. Coordinar nueva fecha de visita de inspección al riesgo mayor ubicado CARRERA 3ª No. 26 A – 40 / CARRERA 1ª ESTE No. 33 – 54.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando las actuales condiciones de negociación que adelanta la Universidad con los estudiantes.

OBSERVACIÓN No 3. Enviar relación de los contenidos muebles enseres maquinaria, Bienes de Arte y Cultura, detallada por ubicación ya que en las condiciones obligatorias aparecen valores globales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado

e la póliza de todo riesgo daño material. Adicionalmente, se informa que en el anexo No 13, publicado en la página del proceso, se encuentra la relación de inmuebles.

De otra parte, se informa que en la Sede ubicada en la circunvalar, se encuentra concentrado el 30% de los valores asegurados y el 30% Restante, se encuentra distribuido en las demás sedes.

OBSERVACIÓN No 4. Para la póliza de RC Servidores Públicos y teniendo en cuenta que a la fecha presenta una siniestralidad aproximada de \$529.000.000 frente a las primas del periodo \$92.000.000, como se puede observar el índice de siniestralidad supera el 500%, en consecuencia es compleja la colocación en el mercado Reasegurador. Por lo anterior solicitamos a la entidad se permita crear un grupo a parte para la pólizas de RC Servidores Públicos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que por trámites administrativos y operatividad, requiere mantener el programa de seguros unificado. No obstante lo anterior, se ajustarán los términos y condiciones de cobertura del anexo No 1, cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos y adicional, se considerará disminuir el plazo mínimo a contratar del programa de seguros, modificaciones que quedarán mediante **adenda**.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Maria Mercado Cabrales – Gerente Regional Bogotá

Tel. 6502200, ext. 2546 E-mail: luza.rodriguez@positiva.gov.co

En representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, por medio de la presente y estando dentro del plazo establecido nos permitimos presentar de manera respetuosa, las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

OBSERVACIÓN No 1. NUMERAL 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA (DOCUMENTOS FINANCIEROS) Años de experiencia probable.

Amablemente requerimos se aclare que el documento idóneo para demostrar la experiencia será el certificado expedido por la Cámara de Comercio, toda vez que con la expedición del decreto 1082 de 2015, la experiencia probable ya no se mide en el RUP.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la verificación se realizará con la acreditación de la duración de la sociedad, bien sea en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o en el documento que lo acredite.

OBSERVACIÓN No 2. NUMERAL 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN PRIMAS.

Amablemente solicitamos confirmar si para el GRUPO 2: entendemos que se satisface el requerimiento de experiencia con primas cuya sumatoria sea iguales o superiores a 300 SMMLV? O se entiende que cada certificación corresponde de manera individual a 300 SMMLV?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que la experiencia a acreditar es con la sumatoria de los contratos similares de los clientes certificados.

OBSERVACIÓN No 3. NUMERAL 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN SINIESTROS.

Amablemente solicitamos se indique la experiencia requerida para el grupo 2 Accidentes Personales, o en su defecto indicar si la misma no se exige.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que para el grupo 2 no se requiere acreditar experiencia pago de siniestros.

OBSERVACIÓN No 4. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA MINUTA CONTRACTUAL- CLAUSULAS DE INTERPRETACION UNILATERAL, CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL

Al tenor de lo descrito en la Ley 80 de 1993, y en vista al análisis del objeto contractual, se muestra necesario la eliminación de las potestades excepcionales de la administración en la minuta contractual aducidas en este literal, toda vez que se encuentra prohibido su estipulación, conforme lo previsto en el parágrafo del numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, la norma en cita establece como excepción a las potestades aducidas la siguiente:

"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".

Consonante con lo dicho, se tienen sentado que el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero estipula como criterio de interpretación especial que el contenido de las pólizas debe "ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente Estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que en el proceso no se establece minuta de contrato, adicionalmente solo se establece en el numeral 6.8, las multas y la cláusula penal pecuniaria, las cuales son cláusulas sancionatorias mas no exorbitantes, razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No 5. NUMERAL 6.4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Amablemente solicitamos a la entidad publicar la fecha de INICIO de vigencia de la póliza de Accidentes Personales, toda vez que en la descripción de este numeral no aparece referenciada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la vigencia de las pólizas de accidentes estudiantiles, inicial con cada periodo académico semestral por un año.

OBSERVACIÓN No 6. NUMERAL 1.11. PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta que el grupo 2, no cuenta con un presupuesto oficial, nos gustaría conocer si la Entidad tiene algún rasero máximo de prima esperada por alumno (*Per cápita*).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la prima por póliza de accidentes estudiantiles, se debe calcular de acuerdo con las políticas de suscripción de cada aseguradora, comparada frente a la siniestralidad en este ramo publicada en la página del proceso, razón por la cual no se informa un monto mínimo determinado de prima por póliza en este seguro.

PREGUNTAS TECNICAS

OBSERVACIÓN No 7. PROTOCOLO EXISTENTE

Cordialmente les solicitamos dar a conocer el protocolo existente en la Universidad para el manejo del Riesgo Biológico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la información del protocolo se suministrará al oferente adjudicado en el proceso.

OBSERVACIÓN No 8. AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE LOS PADRES :

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la observación número 7 del proyecto de pliego les solicitamos de manera atenta otorgar la cobertura de Brecha educativa por muerte accidental de uno o ambos padres, bajo el amparo de AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE LOS PADRES, el cual reza lo siguiente...“En el evento que alguno de los padres del Asegurado falleciere, POSITIVA pagará la suma mensual establecida; con el objeto que el Asegurado continúe sus estudios, desde la fecha del fallecimiento del padre o de la madre hasta la terminación del período lectivo siempre y cuando el Asegurado sea menor de veinticinco (25) años y dependa económicamente de los padres”.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura se requiere sin límites de edad, tal y como viene contratada actualmente. No obstante, se modificará la denominación de la cobertura en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accidentes personales para estudiantes, el cual se publicará junto con la **adenda**.

OBSERVACIÓN No 9. CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES REGISTRADOS ITEM 6.

Amablemente solicitamos de acuerdo a lo registrado en el ítem 6. Cláusulas y/o condiciones adicionales de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, agradecemos realizar los siguientes ajustes:

Continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, se solicita a la Entidad adicionar el texto subrayado al final del párrafo, de tal manera que el texto quede de la siguiente forma ...Mediante esta cláusula se otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad ni condicionamientos especiales, para los estudiantes que hayan estado asegurados en las pólizas, por lo tanto no se aplicarán preexistencias.. Siempre y cuando se demuestre que el alumno se encontraba asegurado bajo la póliza emitida para la vigencia anterior por la compañía de seguros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la continuidad de cobertura se requiere sin límites relacionados con la demostración de cobertura en pólizas anteriores, en el seguro de accidentes personales para estudiantes.

OBSERVACIÓN No 10. LISTADO DE ASERGUADOS

Teniendo en cuenta la respuesta emitida para la OBSERVACIÓN 9. cordialmente solicitamos aclarar si una vez se hayan materializado y formalizado las matriculas del segundo semestre del año 2016, la Entidad suministrara el listado de asegurados con nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, lo anterior a fin de garantizar la prestación de asistencia médica en caso de accidente, así como aplicar lo referente a la condición solicitada en el ítem 4. Modalidad de la póliza/Sistema Blanket.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que una vez realizada las matriculas, la Universidad remitirá el listado para la emisión de las pólizas de seguro de accidentes personales para estudiantes, así mismo será con ajuste blanket, en los términos indicados en el anexo No 1 para este ramo.

OBSERVACIÓN No 11. CONVENIOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD

Amablemente solicitamos aclarar si estos convenios se requieren a Nivel Nacional o únicamente en la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que los convenios son en la ciudad de Bogotá, por cuanto la Universidad no tiene Sedes a nivel nacional.

OBSERVACIÓN No 12. SINIESTRALIDAD

Cordialmente, solicitamos aportar el informe de siniestralidad para la póliza del Grupo 2 actualizada con fecha de corte a 30 de Abril de 2016, lo anterior teniendo en cuenta que la publicada tiene fecha de corte al 12 de Marzo de 2015.

	A	B	C	D	E	F	G
1	POLIZA ACCIDENTES PERSONALES INTEGRAL ESTUDIANTIL						
2	TOMADOR: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS						
3	PERIODO: DESDE EL 21 DE JULIO DE 2012 AL 12 DE MARZO DE 2015						
4							
5							
6	NRO_POLIZA	SINESTRO	NOMBRE AMPARO	FECHA SINESTRO	NOMBRE AFECTADO	RECLAMANTE	VALOR INCURRIDO
7	1000000732	64	GASTOS MEDICOS	02/10/2012	SILVA CABALLERO MAURO ALDHR	CENTRO MEDICO DEPORTIVO M.E.T.	124.200
8	1000000732	78	GASTOS MEDICOS	09/11/2012	CASTANEDA LEON DIEGO FERNANDO	CENTRO DE ORTOFEDIA Y TRAUMATOLOGIA UNICENTRO LTDA	546.400
9	1000000732	78	GASTOS MEDICOS	09/11/2012	CASTANEDA LEON DIEGO FERNANDO	CENTRO DE ORTOFEDIA Y TRAUMATOLOGIA UNICENTRO LTDA	80.900
10	1000000732	80	GASTOS MEDICOS	21/09/2012	VARGAS BERMUDEZ CRISTIAN CAMILO	CENTRO DE ORTOFEDIA Y TRAUMATOLOGIA UNICENTRO LTDA	526.700
11	1000000732	80	GASTOS MEDICOS	21/09/2012	VARGAS BERMUDEZ CRISTIAN CAMILO	FUNDACION SALUD BOSQUE	2.479.037

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la siniestralidad en el anexo No 10 publicada con el pliego definitivo en la página del proceso para el grupo 2, corresponde a los últimos 5 años, información que deben considerar los oferentes para la estructura de sus ofertas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Fabián Alexander Calderón – Sucursal Gran Empresa Bogotá

Tel. 6465153E-mail: fcalderon@sura.com.co

Una vez revisados los términos de Referencia del proceso, Seguros Generales Suramericana S.A., Acompaña las siguientes observaciones al pliego de condiciones así:

TRDM

OBSERVACIÓN No 1. Solicitamos amablemente limitar la sustracción de Dineros al 30% del valor asegurado, o en su defecto sublimitarlo por evento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: se acepta parcialmente la observación y en consecuencia será aclarado el sublímite de cobertura para dineros en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con la **adenda**.

OBSERVACIÓN No 2. Solicitamos amablemente que la cláusula **Anticipo de indemnización hasta el 75%** sea disminuida al 50%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación por condiciones del mercado asegurador y en consecuencia procederá a disminuir el límite de anticipo de indemnización en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con la **adenda**.

OBSERVACIÓN No 3. Solicitamos amablemente ajustar la tabla de demerito a lo siguiente:

DAÑO INTERNO EQUIPO ELECTRÓNICO	
Año de Fabricación	Porcentaje de Demérito
0 a 3	0 % anual
Más de 3	10% anual, máximo 65%

DAÑO INTERNO (ROTURA) DE MAQUINARIA	
Año de Fabricación	Porcentaje de Demérito
0 a 5	0% anual
6 a 10	5% anual
Más de 10	10% anual, máximo 60%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza de seguro de todo riesgo daño material, y que actualmente cuenta con el beneficio de esta cobertura en los términos indicados en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No 4. Solicitamos amablemente que por favor sean evaluados los gastos adicionales y limitarlos a **20%** de la suma asegurada de los bienes asegurados, es decir que indemnizará por uno, varios o todos los conceptos que se amparan en esta cobertura en ningún caso será superior al 20%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza de seguro de todo riesgo daño material, y que actualmente cuenta con el beneficio de esta cobertura en los términos indicados en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No 5. Solicitamos amablemente que para la **cláusula Contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza**, sublimitar esta cláusula a \$5.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura se encuentra si limitaciones en cuantía para eventos de contaminación en la póliza de seguro de todo riesgo daño material, aclarando que no se han presentado reclamaciones que afecten esta cobertura.

OBSERVACIÓN No 5. Solicitamos amablemente aumentar a (10) días hábiles la siguiente clausula

Compromiso de la Aseguradora Sobre el Plazo para el pago de las indemnizaciones (5 días). Bajo esta condición los Oferentes se comprometen a efectuar el giro de las indemnizaciones dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez formalizado el reclamo **y firmado el finiquito de indemnización.**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura se requiere con un término de 5 días, en la póliza de seguro de todo riesgo daño material.

SEGURO RCE

OBSERVACIÓN No 6. Amablemente solicitamos eliminar los términos BLANKET dado que no aplica para este seguro

- **Amparo automático para nuevos predios y operaciones con término de aviso. (Sistema Blanket).** Mediante la presente condición, el Oferente se compromete a extender automáticamente la cobertura del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
Para el amparo de nuevas operaciones que incrementen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la Aseguradora, se procederá a su inclusión en la póliza mediante acuerdo expreso con el Asegurado acerca de las condiciones de cobertura y el pago de prima adicional.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula de amparo automático, opera actualmente en los términos y condiciones del anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RCSP

OBSERVACIÓN No 7. Solicitamos que para el numeral **1.2. JUSTIFICACION DEL PROCESO** la póliza de RCSP no sea obligatoria y/o pueda ser evaluada en un grupo aparte y con su propio presupuesto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que por trámites administrativos y operatividad, requiere mantener el programa de seguros unificado. No obstante lo anterior, se ajustarán los términos y condiciones de cobertura del anexo No 1, cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias de la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos y adicional, se considerará disminuir el plazo mínimo a contratar del programa de seguros, modificaciones que quedarán mediante **adenda.**

MANEJO

OBSERVACIÓN No 8. Solicitamos que el restablecimiento no sea obligatorio y pueda dársele una calificación

- Restablecimiento automatico del límite asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez, con cobro adicional de prima, no obstante que el limite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal limite se estenderá restablecido desde el momento de ocurrencia del siniestro por el valor que resulte demostrado como perdida indemnizable.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula de restablecimiento automático del límite asegurado, opera actualmente en los términos y condiciones del anexo No 1 del seguro de manejo global y eliminarla o trasladarla, representa poner en riesgo su ofrecimiento y por ende desmejorar la cobertura esperada.

COMITÉ DE EVALUACION